

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

103^A REUNIÓN

Ciudad de Panamá, Panamá

1-5 de septiembre de 2025

PROPUESTA IATTC-103 P-1

**PRESENTADA POR COSTA RICA, BELICE, EL SALVADOR,
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ**

**REGLAS PARA LA FIJACIÓN DEL COBRO DE
CONTRIBUCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE
ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG) CON ESTATUS
DE OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN Y
DE SUS GRUPOS SUBSIDIARIOS**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo XVI de la Convención de Antigua, relativo al principio de transparencia, es potestad de la Comisión adoptar las reglas de participación de los organismos no gubernamentales, en el marco de lo que dispone el Anexo 2 de la Convención. El párrafo 10 del Anexo establece que el Director puede requerir que los Observadores paguen cuotas razonables y que cubran los gastos atribuibles a su asistencia en reuniones.

La Comisión desde larga data mantiene la política de requerir de las ONG una contribución de USD\$500.00 por la participación en cada reunión de la Comisión, y por tal se ha entendido incluso a los ciclos completos de reuniones que se pueden verificar en uno o varios días seguidos e incluso hasta dos semanas, lo que no responde a un criterio de razonabilidad ni de proporcionalidad, al reconocerse que el espacio dispuesto en las reuniones para los representantes de esos organismos tiene un costo relativo, ya que la logística generalmente se desarrolla con relación al número de asistentes.

Esta propuesta no pretende desalentar la participación de las ONG, sino regular sus contribuciones para evitar que, por razones financieras, no se les pueda garantizar el espacio de presencia que requieren y por ello determina un mecanismo interino de cobro y posibilita el desarrollo de un método adecuado de ajuste cuando resulte necesario.

Adicionalmente, esta propuesta busca armonizar las prácticas internas de la CIAT con los principios de buena gobernanza y gestión financiera responsable. Al implementar una estructura de contribuciones más flexible y basada en costos reales, la Comisión no solo cumple con su mandato de transparencia y participación efectiva, sino que también fomenta una colaboración más sólida y sostenible con los actores de la sociedad civil. Esto permitirá a la CIAT optimizar el uso de sus propios recursos y fortalecer su labor conforme a la Convención de Antigua.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la ciudad de Panamá, (Panamá), en la ocasión de su 103^a reunión:

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo 2 del Artículo XVI de la Convención de Antigua respecto a que la Comisión deberá promover la transparencia en la toma de decisiones, lo que

significa, entre otros, asegurar espacios de interacción con organismos no gubernamentales de la sociedad civil;

Reconociendo que las reuniones de la Comisión y de sus grupos subsidiarios, donde se revisan documentos y discuten intereses pertinentes para adoptar decisiones basadas en la mejor información científica disponible y el reconocimiento de todos los intereses relevantes,

Teniendo presente que el párrafo 10 del Anexo 2 de la Convención de Antigua faculta al Director para requerir que los observadores de los Estados que no sean Partes y de las ONG paguen cuotas razonables, y que cubran los gastos atribuibles a su asistencia

Consciente de los diversos formatos en que las reuniones de la Comisión y sus grupos subsidiarios se han venido desarrollando, cuyos costos y logística son distintos y variables, dependiendo de las exigencias del lugar, tiempo y espacio donde se desarrollan;

Procurando facilitar mecanismos que provean un criterio dinámico de cálculo acerca de la razonabilidad de las cuotas que se debe requerir a los observadores,

Teniendo presente que el cobro actualmente establecido no ha sido modificado por más de diez años, mientras los costos de preparación y desarrollo de las reuniones se ha incrementado importantemente,

Procurando el alineamiento de las prácticas con los principios de buena gobernanza y gestión financiera responsable, mediante una estructura de contribuciones más flexible y basada en la dinámica de costos.

Acuerda,

1. Definir el monto base a requerir a los organismos no gubernamentales como contribución pagadera por la participación como observadores en cada reunión de la Comisión, Grupo u órgano subsidiario, en la suma de mil quinientos dólares estadounidenses cuando asisten hasta tres representantes. Por cada dos representantes adicionales el cobro se incrementará en setecientos cincuenta dólares estadounidenses.
2. El cobro será de mil dólares por los primeros tres representantes y doscientos cincuenta dólares por cada dos representantes, cuando se trate de organizaciones de pescadores de los países costeros en desarrollo que sean Miembros de la CIAT, lo que acreditarán mediante declaración en la solicitud y copia de sus estatutos.
3. El Director podrá eximir de cobro a las organizaciones referidas en el párrafo anterior si se representaren a pescadores costeros o de pequeña escala que acrediten esa condición y demuestren que poseen un plan en ejecución sobre la gestión de la pesca responsable entre sus agremiados, alineados con el conocimiento e implementación de las medidas de ordenación de la CIAT.
4. Las organizaciones no gubernamentales que efectúen contribuciones voluntarias al presupuesto general de la Comisión en dinero efectivo, de no menos de cuarenta mil dólares, estarán exentas de cobro por asistencia de hasta 3 espacios para sus representantes como observadores, durante el año fiscal en el que desarrollaron la contribución voluntaria.

5. El Comité de Administración y Finanzas evaluará en 2026 y de allí en adelante cada dos años esta disposición y podrá recomendar modificaciones, basado en un modelo dinámico a partir de las variables de costos y el incentivo a las organizaciones no gubernamentales para contribuir con el trabajo científico, incluso mediante proyectos relacionados con el análisis de indicadores de impacto socio económico de las medidas de ordenación pesquera.